



Expediente n.º: 636/2021 rel 263/2018
Resolución de Alcaldía, con fecha al margen
Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

RESOLUCIÓN

Visto que Línea nº 1 del Plan Estratégico de Subvenciones, cuya modificación fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía Decreto número 2021-0531, de fecha 11/05/2021, Expediente 263/2018, se contempla la concesión directa de subvenciones, entre otras, a la "Asociación de Madres y Padres del C.P. N 2 de Villanueva de la Torre", también conocida como "AMPA CEIP GLORIA FUERTES" con NIF G19220508, por un importe de 4.000€ para la adquisición de suministros o para la realización de actuaciones educativas propias del AMPA dirigidas a los alumnos del Centro con cargo a la aplicación presupuestaria 05 3230 48903.

Visto que por la representante del AMPA del CEIP GLORIA FUERTES "Asociación de Madres y Padres del C.P. N 2 de Villanueva de la Torre", por medio de solicitud registro de entrada RE-528 de fecha 26/05/2021, se presenta proyecto a efectos de la concesión de subvención directa para la adquisición de suministros o realización de actuaciones propias del AMPA de carácter educativo y dirigido a los alumnos del Centro, prevista en el Presupuesto municipal para 2021, así como en el Plan Estratégico de subvenciones.

Visto que ha sido atendida la comunicación al AMPA con registro de salida RE-1155 de fecha 22/10/2021, por la que se solicita la documentación acreditativa de reunir los requisitos necesarios para ser beneficiaria de subvención (registro de entrada de fecha 17 de noviembre de 2021 número 2021-E-RE-1082, registro de entrada de fecha 8 de noviembre de 2021 número 2021-E-RE-1040 y registro de entrada 2021-E-RE-1129 de fecha 30 de noviembre de 2021, aportándose los siguientes documentos:

- Declaración responsable de la Presidenta de no haberse modificado los Estatutos de la asociación, y de renovación de la Junta Directiva, aportándose también copia del acta de renovación de cargos.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos que impidan a la asociación obtener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Libro de actas en el que se recoge la renovación de la Junta Directiva del AMPA.

De oficio se incorpora al expediente el certificado relativo a cumplimiento de obligaciones tributarias municipales y se verifican los documentos de acreditación de la personalidad jurídica de la misma (Estatutos y CIF) al encontrarse en el Registro Municipal de Asociaciones, así como el DNI de su representante.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, el AMPA, reúne los requisitos para ser beneficiaria de la subvención indicada.





**AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA TORRE**

Visto Informe de Fiscalización previa de fecha 3 de diciembre de 2021 y visto que existe crédito presupuestario Aplicación 05 3230 48903 referente a Infancia y Juventud, para la concesión directa de subvenciones mediante Convenio.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Alcaldesa de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con arreglo a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, por este Mi Decreto Vengo en **RESOLVER:**

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación **05 3230 48903**, del presupuesto de gastos de la Corporación, a los siguientes beneficiarios por las cantidades que se indican:

Nombre entidad	Importe
“Asociación de Madres y Padres del C.P. N 2 de Villanueva de la Torre” (AMPA del CEIP GLORIA FUERTES)	4.000€

SEGUNDO. Formalizar la subvención en el correspondiente convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla, que se adjunta a la presente.

TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el día 30/06/2022, debiendo presentar antes del indicado plazo en el Registro telemático del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

Cuenta justificativa simplificada, debidamente formalizada mediante firma digital por el representante del AMPA, que comprenderá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los suministros adquiridos y de los resultados obtenidos. Deberán especificarse número de unidades, fecha de adquisición de cada uno de los suministros, importe, establecimiento, etc., con indicación del importe individualizado de cada uno de ellos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la adquisición de suministros o de la actuación educativa, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Certificado de recepción por el Centro Educativo, del material adquirido objeto de la subvención concedida, debidamente formalizada por el Director del CEIP

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo ordena y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Villanueva de la Torre, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





**AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA TORRE**

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE Y "ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL C.P. N 2 DE VILLANUEVA DE LA TORRE" (AMPA DEL CEIP GLORIA FUERTES) REGULADOR DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS CON DESTINO AL ALUMNADO DEL CENTRO





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

EDUCATIVO Y REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO PROPIAS DEL AMPA

De una parte, D^a Sonsoles Rico Ordoñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre (Guadalajara), C.I.F. P1938600B, que interviene en nombre y representación del citado Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales

De otra parte, D^a Carolina Cabrero Fernández, en calidad de Presidenta de la "Asociación de Madres y Padres del C.P. N 2 de Villanueva de la Torre" (AMPA del CEIP GLORIA FUERTES), con CIF B19220508, y sede en Villanueva de la Torre, entidad sin ánimo de lucro, anotada en el registro municipal de asociaciones con el nº 12 y con el número 17116 en la sección Primera del Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Actuando en virtud de las competencias que cada una ostenta, y legitimados para la firma del presente convenio,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Villanueva de la Torre aprobó mediante Resolución de Alcaldía Decreto número 2021-0531, de fecha 11/05/2021, Expediente 263/2018, la actualización para el ejercicio 2021 de su Plan Estratégico de Subvenciones, el cual recoge en su línea nº 1 actuaciones de fomento de la Educación y la Cultura, e incluye subvenciones directas a las tres AMPAS de la localidad con finalidad es la adquisición de suministros o realización de actuaciones educativas propias del AMPA.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Torre consignó en el presupuesto general del Ayuntamiento para 2021, la concesión directa de subvenciones a las AMPAS, de los colegios Gloria Fuertes y Paco Rabal y del IES Newton Salas, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones.

El presupuesto municipal del ejercicio 2021 prevé nominativamente una subvención de 4.000€ a favor de la "Asociación de Madres y Padres del C.P. N 2 de Villanueva de la Torre" (AMPA del CEIP GLORIA FUERTES), con CIF B19220508.

Las AMPAS, de conformidad con el artículo 5 del RD 1533/1986 de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres y alumnos tienen asumidas, entre otras finalidades, la de colaborar en las actividades educativas de los centros. Finalidad que tradicionalmente han asumido mediante la realización de distintas actividades extraescolares y que, en la actualidad aún con limitaciones debido a la crisis sanitaria originada por el COVID-19, ya están comenzado a realizarse. Ante esto el AMPA ha presentado su Proyecto de Actividades para el año 2021, que se da por reproducido, obrante en expediente.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), considera las subvenciones como, toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas, que cumplan los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad etc., debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Según establece el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

Por lo que, y en virtud de todo ello, los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen capacidad para obligarse, y, por tanto, para formalizar el siguiente Convenio de colaboración y acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto, importe de la subvención y consignación presupuestaria.

El objeto del presente convenio es regular el régimen de concesión de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2021, a la "Asociación de Madres y Padres





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

del C.P. N 2 de Villanueva de la Torre" (AMPA del CEIP GLORIA FUERTES), con CIF B19220508, así como, los medios de colaboración entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre y la AMPA del Centro Educativo, en la concesión de dicha subvención. Las AMPAS, de conformidad con el artículo 5 del RD 1533/1986 de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres y alumnos tienen asumidas, entre otras finalidades, la de colaborar en las actividades educativas de los centros. Finalidad que tradicionalmente han asumido mediante la realización de distintas actividades extraescolares y que, en la actualidad aún con limitaciones debido a la crisis sanitaria originada por el COVID-19, ya están comenzado a realizarse. Ante esto la AMPA del colegio Gloria Fuertes ha presentado su Proyecto de Actividades para el año 2021, que se da por reproducido, obrante en este expediente.

Objeto: Esta subvención está destinada a la adquisición de suministros o para la realización de actuaciones educativas propias del AMPA dirigidas al alumnado del Centro

Importe de la subvención: 4.000€ euros

Consignación presupuestaria: Aplicación presupuestaria: 05 3230 48903

SEGUNDA. - Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es "Asociación de Madres y Padres del C.P. N 2 de Villanueva de la Torre" (AMPA del CEIP GLORIA FUERTES), con CIF B19220508.

Podrán ser beneficiarios de la subvención, las Asociaciones sin fin de lucro (AMPAS) que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2007 Ley General de Subvenciones y disposiciones concordantes.

A tal fin, y previamente a la concesión de la subvención correspondiente, el AMPA deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones Tributarias con Hacienda (estatal, autonómica y municipal) y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.e de la Ley 39/2007 General de subvenciones
- CIF de la Asociación
- Declaración Responsable indicativa de que los Estatutos de la Asociación permanecen en vigor, y no ha habido modificaciones en los mismos. En caso de haberse producido modificaciones, deberán presentar:
 - Inscripción de la modificación en el Registro de Asociaciones de Castilla La Mancha
 - Inscripción de la modificación en el Registro Municipal de Asociaciones
- Declaración Responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley general de subvenciones, y en concreto:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. (Mediante declaración responsable, art. 25 RLGS)
 - g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
 - h) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
 - i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas
- Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los art. 5 y 6 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación

TERCERA. - Compatibilidad

La subvención concedida, será compatible con cualquier otra subvención, ayuda ingresos o recursos, obtenidos por otros entes públicos o privados, para la misma finalidad, siempre que el importe total de las aportaciones recibidas no supere el importe de la subvención concedida

CUARTA. - Gastos subvencionables

Solo serán subvencionables los gastos que respondan a la finalidad de la subvención concedida, descrita en el clausula Primera del presente Convenio.

No serán subvencionables:

- Los gastos ocasionados para la adquisición de suministros o realización de actuaciones de carácter educativo propias del AMPA que no vayan dirigidos a los alumnos del Centro Educativo.
- Los gastos ocasionados por adquisición de suministros o realización de actuaciones de carácter educativo propias del AMPA, que no hayan sido adquiridos en establecimientos legalmente constituidos

QUINTA. - Obligaciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

Una vez concedida la subvención el Ayuntamiento publicara la información contenida en el mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 de la LGS, en los términos establecidos en el art. 20 del mismo texto legal.

SEXTA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria

El AMPA se compromete a:

- Destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre a la finalidad para la que ha sido concedida la subvención.
- A obtener la correspondiente autorización de la Autoridad sanitaria, en su caso.
- A difundir la colaboración del Ayuntamiento en los términos de la cláusula novena.
- A justificar la subvención en los términos de la cláusula séptima del presente convenio.





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Intervención de este Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de control financiero.

SEPTIMA. - Justificación

Antes del **día 30 de junio de 2022**, la AMPA deberá proceder a la justificación de la subvención concedida, debiendo para ello presentar la documentación justificativa de los gastos realizados, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Villanueva de la Torre junto con la documentación acreditativa del gasto realizado.

La documentación justificativa deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la Sede electrónica cuya dirección es la siguiente: <https://villanuevadeltorre.sedelectronica.es/> y será la siguiente:

Cuenta justificativa simplificada, debidamente formalizada mediante firma digital por el representante del AMPA, que comprenderá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los suministros adquiridos y de los resultados obtenidos. Deberán especificarse número de unidades, fecha de adquisición de cada uno de los suministros, importe, establecimiento, etc., con indicación del importe individualizado de cada uno de ellos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Certificado de recepción por el Centro Educativo, del material adquirido objeto de la subvención concedida, debidamente formalizada por el Director del CEIP

OCTAVA. - Pago anticipado y exención de garantía.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Torre en el plazo máximo de 1 mes a partir de la firma del Convenio, abonará anticipadamente el 100% de la subvención otorgada, sin necesidad de prestación de garantía.

Se producirá la pérdida al derecho al cobro total de subvención concedida, y la obligación de la devolución del pago anticipado realizado, en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos para su justificación o concurrencia de algunos de las causas establecidas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, procediéndose al inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención

NOVENA. - Publicidad

En el material o en la documentación informativa, objeto de la presente subvención se tendrá que hacer constar, una mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, mediante la colocación del anagrama o escudo municipal.

DECIMA. - Resolución

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

UNDECIMA. - Infracciones y Sanciones

El régimen sancionador aplicable a esta subvención será el establecido en el Título IV de la Ley 39/2007 General de subvenciones, y disposiciones concordantes de vigente aplicación

DUODECIMA. - Naturaleza



Cód. Validación: 4WCLKJ9QXGFELNMXCPYR96QCZ | Verificación: <https://villanuevadeltorre.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 7 de 11



**AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA TORRE**

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, tendrán naturaleza administrativa y serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y como muestra de la conformidad, las partes suscriben el presente convenio y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA

Fdo. Sonsoles Rico Ordoñez

LA VICESECRETARIA

Fdo. María José Pérez Alcaraz

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN

Fdo. Carolina Cabrero Fernández

ANEXO I

**MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA
CONVENIO AYUNTAMIENTO-AMPA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN**

ASOCIACIÓN	
CIF	
REPRESENTANTE LEGAL	
DNI	
IMPORTE SUBVENCIÓN	4.000
EJERCICIO	2021

El/la que suscribe, en relación con la justificación de la subvención objeto de esta Memoria **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**





**AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA TORRE**

PRIMERO. - MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

Que el AMPA ha cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme al convenio suscrito.

Que con cargo a la subvención otorgada se han adquirido los siguientes suministros:

TIPO SUMINISTRO	UNIDADES ADQUIRIDAS	FECHA DE ADQUISICIÓN	IMPORTE	OTROS DATOS DE INTERÉS

Que con cargo a la subvención otorgada se han realizado las siguientes actividades educativas propias del AMPA:

ACTUACIÓN REALIZADA	
LUGAR	
FECHA	
MATERIALES EMPLEADOS O SERVICIOS REQUERIDOS	
ASPECTOS EDUCATIVOS DE LA ACTUACIÓN	
Nº DE PARTICIPANTES	
OTRAS OBSERVACIONES	

Que se han cumplido los siguientes objetivos:

.....DETALLAR.....

SEGUNDO.- GASTOS.

Que la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago es la siguiente:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA PAGO
TOTAL JUSTIFICADO					
TOTAL CONVENIO					





**AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA TORRE**

DIFERENCIA					
-------------------	--	--	--	--	--

Que las facturas presentadas para la justificación del proyecto se corresponden con los originales y que los importes detallados han sido imputados de forma exclusiva en cuantía y conceptos a la subvención concedida.

Que los gastos justificados se corresponden con gastos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Que el IVA de las facturas presentadas no es desgravable para la asociación.

TERCERO. - INGRESOS

Que para la realización del proyecto no se han recibido ingresos externos -subvenciones de otras administraciones, subvenciones privadas o patrocinio- ni se han recibido ingresos propios de la asociación (cuotas, publicidad u otras actividades).

Que se ha asentado en la contabilidad de la asociación el ingreso de relativo al 100% de la subvención aprobada correspondiente al ejercicio 2020:

IMPORTE	4.000
FECHA INGRESO	

CUARTO. - CARTA DE PAGO DE REINTEGRO.

Que no se aporta carta de pago de reintegro por no existir remanentes no aplicados y tampoco necesidad de cálculo de intereses.

QUINTO. - CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL

Que la asociación a esta fecha está al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Autonómica y local y con la Seguridad Social.

Que la Asociación no es deudora por resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- CERTIFICADO RECEPCIÓN POR CENTRO EDUCATIVO

Que se aporta certificado de recepción del Centro Educativo del material objeto de la subvención.

Fdo.: Carolina Cabrero Fernández





**AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA TORRE**

